



PROCESO ELECTORAL
FEDERACIONES DE PEÑAS



PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE FEDERACIONES DE PEÑAS BARCELONISTAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. ZONAS Y ÁMBITOS

1.1. Zonas

1.2. Ámbitos

- *Ámbito 1*
- *Ámbito 2*
- *Ámbito 3*

2. PROCESO ELECTORAL (generalidades)

3. LAS CANDIDATURAS

3.1. Generalidades

3.2. Requisitos

3.3. Formato de las candidaturas

4. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

5. SISTEMA DE VOTACIÓN

5.1. Voto presencial

5.2. Voto por correo

6. LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

6.1. Generalidades y funciones

6.2. Composición

7. ESCRUTINIO



INTRODUCCIÓN

Al amparo de lo que disponen la normativa que regula las relaciones entre el FCB y sus peñas y los estatutos de las federaciones de peñas, se establece el siguiente proceso para la elección de las juntas directivas de las federaciones territoriales en cada una de las zonas y los ámbitos siguientes.

1. ZONAS Y ÁMBITOS

1.1. ZONAS

Se entiende por *zona* el ámbito territorial que agrupa todas las peñas oficiales por razones de proximidad geográfica o conexión natural.

1.2. ÁMBITOS

Las peñas oficiales del **ámbito 1** se distribuyen en 18 zonas geográficas:

ÁMBITO 1

- ZONA 1. EL BARCELONÈS ESTE: Barcelona ciudad oriental, Badalona, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet.
- ZONA 2. EL BARCELONÈS OESTE: Barcelona ciudad occidental y L'Hospitalet de Llobregat.
- ZONA 3. EL VALLÈS.
- ZONA 4. EL MARESME.
- ZONA 5. EL BAIX LLOBREGAT.
- ZONA 6. L'ANOIA, L'ALT PENEDEÈS Y EL GARRAF.
- ZONA 7. EL BAGES, EL BERGUEDÀ Y LA Cerdanya.
- ZONA 8. OSONA Y EL RIPOLLÈS.
- ZONA 9. L'EMPORDÀ Y LA CATALUÑA NORTE.
- ZONA 10. EL GIRONÈS, LA SELVA, LA GARROTXA Y EL PLA DE L'ESTANY.



- ZONA 11. LAS TIERRAS DEL EBRO: El Baix Ebre, El Montsià, La Terra Alta y El Baix Maestrat.
- ZONA 12. TARRAGONA NORTE: L'Alt Camp, El Baix Camp, La Conca de Barberà, El Priorat, El Tarragonès, El Baix Penedès y La Ribera d'Ebre.
- ZONA 13. PONIENTE NORTE: L'Alt Urgell, L'Alta Ribagorça, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, La Franja norte, La Vall d'Aran, El Solsonès y Andorra.
- ZONA 14. LÉRIDA SUR: Les Garrigues, El Pla d'Urgell, La Segarra, L'Urgell, El Segrià y La Franja central.
- ZONA 15. COMARCAS DE CASTELLÓN.
- ZONA 16. COMARCAS DE VALENCIA Y MARINA ALTA.
- ZONA 17. COMARCAS DE ALICANTE.
- ZONA 18. BALEARES.

Las peñas oficiales del **ámbito 2** se distribuyen en 11 zonas geográficas (de la 19 a la 29):

ÁMBITO 2

- ZONA 19. ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
- ZONA 20. MURCIA.
- ZONA 21. CASTILLA-LA MANCHA.
- ZONA 22. EXTREMADURA.
- ZONA 23. MADRID.
- ZONA 24. CASTILLA-LEÓN.
- ZONA 25. GALICIA.
-
- ZONA 26. ASTURIAS Y CANTABRIA.
- ZONA 27. EUSKADI/EUSKAL HERRIA.
- ZONA 28. ARAGÓN, LA RIOJA Y NAVARRA.
- ZONA 29. CANARIAS.



ÁMBITO 3

- **ZONA 30:** Está formada por las peñas oficiales extranjeras. En el Consejo de Peñas estarán representadas por una única persona, que es el delegado del continente europeo.

2. PROCESO ELECTORAL (generalidades)

Para la elección de la junta directiva de cada federación territorial, los estatutos de federaciones de peñas y la normativa de peñas vigentes establecen las normas siguientes:

- Los integrantes de cada candidatura a junta directiva de federación territorial de peñas son escogidos por sufragio libre, directo y secreto y en condiciones de igualdad por las peñas oficiales del FC BARCELONA por mayoría de votos.
- Las elecciones a junta directiva de federación de peñas, según recogen sus estatutos, tienen que celebrarse cada cuatro años, salvo que, en función de las circunstancias de un momento determinado, se justifique su celebración en un período más corto.
- La convocatoria para la elección de la junta directiva de federación de peñas la presentará el FC BARCELONA, y en esta convocatoria se debe establecer el procedimiento que debe seguirse para la elección y el calendario electoral.
- Entre el día en que se tome el acuerdo de convocatoria de elecciones y el día de la celebración tienen que transcurrir un mínimo de 30 días naturales y un máximo de 45.
- El proceso electoral tiene que ser dirigido y controlado por una Junta Electoral Central, que tiene que estar integrada por personas designadas por la Junta Directiva o por la Comisión Social del FC BARCELONA.

3. LAS CANDIDATURAS

3.1. GENERALIDADES

- La candidatura a junta directiva de federación tiene que ser una lista cerrada, formada por un presidente, uno o varios vicepresidentes, un secretario, un tesorero y otros miembros (que son vocales).
- En cada candidatura a junta directiva de cada federación podrá haber, como máximo, dos personas de una misma peña.
- Para presentar candidaturas a junta directiva de federación de peñas es necesario obtener el apoyo por escrito, mediante los avales facilitados por el FC BARCELONA, de un mínimo del 20% de las peñas oficiales de la zona correspondiente.



- Cada peña oficial puede dar apoyo a una única candidatura. La duplicidad de firmas comporta la nulidad de los avales.
- Las candidaturas que quieran presentarse a la elección de junta directiva de federación de peñas recibirán por correo el régimen electoral y el modelo de documento para formalizar los avales necesarios que establece este reglamento.
- Las candidaturas que obtengan el apoyo necesario serán proclamadas candidaturas elegibles y la relación de las mencionadas candidaturas se comunicará a las peñas oficiales y estará a disposición de estas en la sede de cada federación, en las instalaciones del FC BARCELONA y en la web del Club.
- Si en una zona solo se presenta válidamente una única candidatura o la Junta Electoral Central acepta una única candidatura, no será necesario llevar a cabo el acto de votación. La Junta Electoral Central comunicará a las peñas de la zona el resultado del proceso, que se tendrá que ratificar en una asamblea extraordinaria de la federación.
- Si en una federación de zona no se presenta ninguna candidatura o no es válida ninguna de las que se presentan, la Junta Electoral Central designará una comisión gestora con el único objetivo de administrar la federación y de convocar y llevar a cabo nuevas elecciones en un plazo máximo de seis meses. La duración de este mandato será la misma que para el resto de las zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte de la junta directiva de la federación que se encuentre en este caso.
- Si en una zona se presentan válidamente dos candidaturas o más a las elecciones a junta directiva, se escogerá la candidatura que obtenga más votos en el acto de votación, que se celebrará durante la asamblea general convocada a tal efecto.

3.2. REQUISITOS

- Los requisitos para poder formar parte de una candidatura a junta directiva de una federación territorial, según lo que establecen los estatutos de las federaciones de peñas, son los siguientes:
 - Formar parte de la junta directiva de alguna de las peñas oficiales de la zona.
 - Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - En el caso de los cargos de presidente y vicepresidente, hay que ser socio o titular del carné de compromiso del FC Barcelona.



3.3. FORMATO DE LAS CANDIDATURAS

- Todas las candidaturas que se presenten a la elección de junta directiva de federación de peñas tienen que ser listas cerradas y comunicadas por escrito a la Junta Electoral Central del FC BARCELONA con una antelación suficiente, de conformidad con lo que establece el calendario electoral, y tienen que adjuntar los avales originales antes mencionados, de los que debe quedarse una copia la candidatura que corresponda.
- En la candidatura tiene que figurar la relación de sus componentes, con el nombre, los apellidos y el cargo que cada uno de ellos tenga que ejercer; encabezará la lista un presidente, además, habrá uno o más vicepresidentes y un tesorero y los demás miembros serán vocales. En el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente, también se tiene que detallar el número de socio o de carné de compromiso del FC BARCELONA.

4. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

- El sistema de elección es único para todas las zonas.
- Formalmente, estas elecciones serán realizadas en una asamblea extraordinaria de la federación territorial de peñas convocada a este efecto.
- El día, el lugar y el horario de la asamblea se tienen que establecer en la convocatoria de las elecciones.
- Las elecciones se tienen que hacer en un único fin de semana común para todas las zonas.
- Puede haber una o más mesas electorales y en cada una de ellas debe haber una urna.
- El acto de las votaciones tiene que ser controlado por la persona que designe la Junta Electoral Central, que formará parte automáticamente de la mesa electoral, y los interventores que designe cada una de las candidaturas que se presenten a las elecciones y que haya sido proclamada como tal.
- Las papeletas y los sobres de las votaciones serán editados por el FC BARCELONA con un formato, papel y color iguales para todas las candidaturas.
- La votación se puede hacer presencialmente o por correo. No se admiten votos por delegación.
- Si en una federación de zona solo se presenta válidamente una única candidatura o si la Junta Electoral Central acepta una única candidatura, no será necesario llevar a cabo el acto de votación y se proclamará vencedora esta candidatura.



- La candidatura que obtenga la mayoría de los votos válidos será proclamada ganadora de las elecciones.
- El acta de proclamación de la candidatura ganadora elaborada por la Junta Electoral Central se comunicará dentro de los tres días siguientes, mediante certificación, a las candidaturas presentadas y a las peñas de la zona.

5. SISTEMA DE VOTACIÓN

Por cada peña oficial votará su presidente o, si no es posible, el vicepresidente o el directivo designado previamente y autorizado por escrito por el presidente y el secretario de la peña. Cada elector podrá votar una única candidatura de su zona.

5.1. VOTO PRESENCIAL

- En caso de voto presencial, el elector de la peña oficial introducirá la papeleta correspondiente en el sobre.
- En caso de ser el presidente, el vicepresidente o el secretario de la peña, los electores tienen que acreditar su personalidad con la exhibición del DNI, el pasaporte o el carné de conducir y la credencial de la peña. Si no tienen ninguno de los tres cargos mencionados, además, tienen que acreditar que tienen la representación de la peña en cuestión mediante la exhibición del certificado entregado por el secretario, con el visto bueno del presidente de la peña, en el que conste el acuerdo de su nombramiento como representante.
- Cada peña puede votar a una única candidatura de su zona.
- Los electores tienen que entregar al responsable de cada mesa el sobre que contenga la papeleta y este la introducirá en la urna.

5.2. VOTO POR CORREO

- En caso de voto por correo, el FC BARCELONA tiene que entregar con antelación suficiente a la peña que lo solicite las papeletas con las candidaturas de la zona que corresponda y el sobre para la votación.
- Cada presidente tiene que introducir la papeleta con el nombre de la candidatura escogida en el sobre facilitado por el Club y tiene que indicar en el exterior del sobre la federación y/o la zona a la que pertenece.



- Este sobre cerrado se introducirá en un segundo sobre franqueado, también facilitado por el Club, junto con:
 - Las fotocopias de las dos caras del DNI del presidente votante y del secretario de la peña oficial.
 - La fotocopia de la credencial de la peña oficial.
 - El documento ajuntado por el Club y firmado por el presidente y el secretario de la peña, con las firmas del presidente y del secretario de la peña legitimadas notarialmente o por una entidad bancaria. A continuación tiene que remitirse por correo a la Junta Electoral Central.
- El voto en cuestión debe tenerlo la Junta Electoral Central del FC BARCELONA en la fecha que determine la convocatoria electoral.
- Si un mismo elector (peña) suscribe dos o más votos por correo, se considerarán todos nulos.
- Si un elector (peña) se presenta en el acto de votación para emitir su voto presencial y ya lo ha emitido por correo, este último se considerará no recibido.
- El día de las votaciones el responsable de cada mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos de remisión de los sobres franqueados y sacará los sobres cerrados que contengan las papeletas, que se introducirán en las urnas correspondientes de cada zona.

6. LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

6.1. GENERALIDADES Y FUNCIONES

- El proceso electoral será dirigido y controlado por la Junta Electoral Central.
- Todas las reclamaciones presentadas ante la Junta Electoral se tienen que interponer en un plazo máximo de tres días a contar desde la producción y la notificación del hecho que sea objeto de reclamación. La resolución de la Junta, que será ejecutiva, se tiene que dictar en un plazo máximo de tres días.
- Se puede interponer un recurso contra los acuerdos de la Junta Electoral ante el síndico de peñas, cuya resolución agota la vía administrativa.



- Las facultades de la Junta Electoral Central son las siguientes:
 - Conocer y resolver las reclamaciones que presenten las peñas oficiales del FC BARCELONA.
 - Admitir o rechazar las candidaturas que se presenten y proceder, en su caso, a proclamar las que hayan sido admitidas y cumplan los requisitos exigidos.
 - Decidir, a instancia de cualquier peña oficial del FC BARCELONA, de una candidatura o por iniciativa propia, sobre cualquier incidente surgido durante el proceso electoral que pueda constituir una infracción o un desvío de la normativa electoral o que pueda afectar a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libertad, no discriminación y secreto de voto, que tienen que estar presentes en todo el proceso electoral.
 - Publicar los resultados de las elecciones y llevar a cabo las comunicaciones que se establezcan legalmente.
 - Y, en general, conocer y resolver las reclamaciones que presenten las peñas oficiales del FC BARCELONA o los candidatos en cualquier fase del proceso electoral.

6.2. COMPOSICIÓN

- La Junta Electoral Central tiene que estar formada por las personas que designe la Junta Directiva del FC BARCELONA o la Comisión Social del Club. Una vez nombradas, se constituirán en junta electoral y nombrarán de entre ellas a un presidente y un secretario. Deberán formar parte de esta junta:
 - Vicepresidente y/o directivo responsable de peñas del FC Barcelona.
 - Directivo jefe de la Comisión Social.
 - Otro miembro de la Junta Directiva del FC Barcelona o de la Comisión Social.
 - Dos miembros del movimiento de peñas que no estén implicados directamente en ninguna de las candidaturas a federaciones, a propuesta del Comité Ejecutivo de la Confederación Mundial de Peñas.

También puede participar como observador el síndico de peñas, con voz pero sin voto.



7. ESCRUTINIO

- Una vez finalizado el acto de votación, los componentes de la mesa electoral llevarán a cabo el escrutinio de votos en el seno de la asamblea de la federación.
- Se procederá a abrir las urnas, extraer los sobres, abrir cada sobre, anotar el voto que contenga cada papeleta y recontar los votos que haya obtenido cada candidatura.
- Una vez efectuado el recuento, se proclamará ganadora de las elecciones a junta directiva de federación de peñas la candidatura que haya obtenido más votos.
- En caso de empate entre dos o más candidaturas, se procederá a hacer una segunda vuelta, entre todas las peñas presentes, para escoger la candidatura ganadora.
- Todo proceso de votación puede ser supervisado por los representantes del FC BARCELONA designados a este efecto y por los representantes de las candidaturas que estos designen.